

DECRETO N° 0380

Lanús, 20 FEB 2009

**VISTO:**

Que por actuación del Departamento Comercio e Industria, obrante a Fs. 3 del expediente N° 52.068-D-2004, se ordena verificación contable a la Cuenta N° 84.175, en virtud de la inconsistencia en los montos declarados y/o la incomparecencia reiterada a las citaciones que le fueran cursadas;

Que en razón de ello se da intervención al Departamento Fiscalización Impositiva, el cual luego de infructuosamente intentar recabar documentación por parte de la fiscalizada, solicita autorización para estimar de oficio sobre base presunta la materia imponible y una vez concedida la misma, procede a determinar diferencias a favor de esta Administración según surge de las planillas de preliquidación obrantes a Folios 16/18 del arriba mencionado expediente, habiéndose requerido esas diferencias al titular de la Cuenta en cuestión a través del Cargo Fiscal N° 102.392;

Que a Fs. 1 del expediente agregado N° 813.431-A-2007 se presenta el Señor Lange Anibal, en su carácter de socio gerente de la firma Arplas SRL titular de la Cuenta de marras, ejerciendo su derecho de recurrir la pericia contable que nos ocupa, arguyendo que la misma no se ajusta a la realidad económica de la actividad que desarrolla;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado descargo se da nueva intervención al área fiscalizadora según constancias que obran a Folios 25/26 del expediente N° 52.068-D-2004, de los que se desprende que la parte recurrente fue reiteradas veces citada a fin de aportar documentación que permitiese desarrollar la verificación sobre base cierta y no sobre base presunta como se procediera, no habiendo la causante aportado documentación necesaria, suficiente y respaldatoria que permitiese actuar en consecuencia y resultando asimismo que vuelto a citar el mismo en virtud del recurso que nos ocupa, éste no compareció;

Que teniendo en consideración la información brindada al respecto por el Departamento Comercio e Industria a Fs. 24 del expediente N° 52.068-D-2004;

Que visto los términos del dictamen emanado de la Subsecretaría Legal y Técnica con fecha 19/05/2008 a Folio 29/29 vta. del expediente N° 52.068-D-2004;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR** al recurso interpuesto por la parte causante, actuándose de esta forma conforme lo determina la normativa aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 2º:** Dar intervención al Departamento Mesa General de Entradas y Archivo para que le comunique a los interesados lo resuelto en forma fehaciente.

**ARTÍCULO 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección General de Administración Municipal de Ingresos Públicos y el Departamento de Comercio e Industria. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región 3 de Avellaneda. Finalmente, archívese.

DR. HÉCTOR PABLO ANIDO  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL